

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de febrero de 1990.-

Visto el expediente S. 2528/89 caratulado: "Oficina de Notificaciones s/ eleva actuación relacionada con el of. notif. Guillermo Zartmann", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por oficio suscripto el 28 de diciembre último, el señor jefe de la oficina de notificaciones informó a la Secretaría de Superintendencia Judicial del Tribunal que el oficial notificador Guillermo Zartmann, beneficiario de una licencia sin goce de sueldo de seis meses de extensión, reintegró, antes de viajar al exterior, 52 cédulas sin labrar actas correspondientes (ver fs. 1).

Explicó que la oficina intentó tomar contacto con el oficial por intermedio de su familia y que su hermano comunicó, previa averiguación telefónica, que "las diligencias habrían tenido lugar el 18/12/89" (fs. cit.).

2°) Que de acuerdo con las constancias obrantes en su legajo personal, el empleado fue designado el 10-9-87 (res. C.S.J.N. 707/87); no registró medidas disciplinarias y petitionó el 24-8-89 seis meses de licencia en los términos del art. 34 del R.L.J.N., contados a partir de febrero de este año, para viajar a la ciudad de Emden, Alemania Federal, lugar de residencia de sus padres, la que le fue concedida el 30-8-89 (ver fs. 1, 10 y 13).

3°) Que el hecho denunciado constituyó una gravísima falta disciplinaria, lesivo de las prescripciones contenidas en los artículos 56, 57, 119 y 120 del reglamento interno de la oficina (acordada 19/80); además, revela por parte del agente total ausencia de responsabilidad respecto de las delicadas funciones que como funcionario público le son encomendadas y que suponen perjuicio para los justiciables, ya que Zartmann no pareció advertir los graves trastornos que su comportamiento puede ocasionar en el correcto trámite de los procesos.

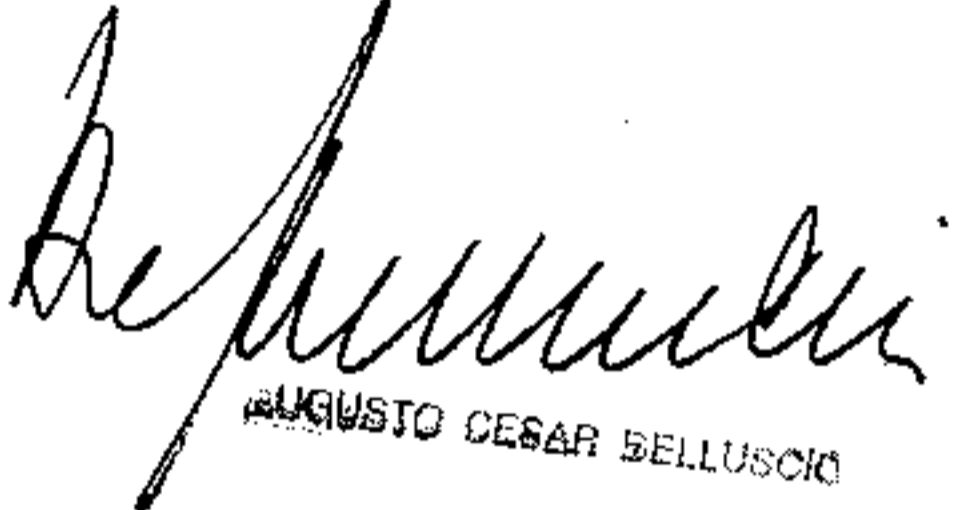
////////////////////////////////////

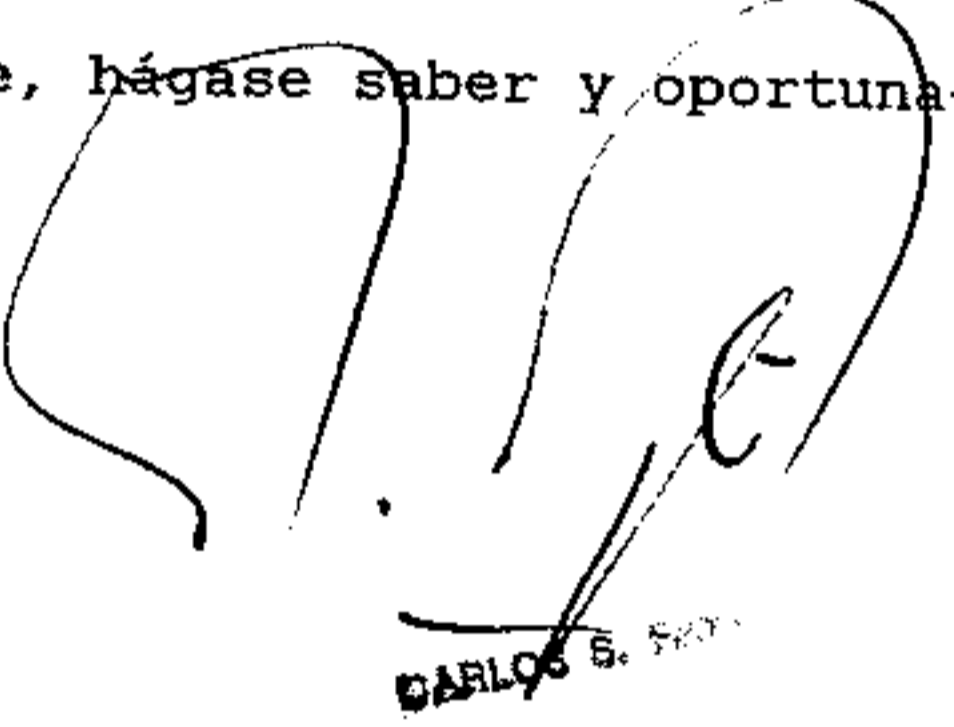
////////////////////////////////////
4°) Que para graduar la sanción aplicable al caso debe tenerse en cuenta que no registra antecedentes desfavorables en su legajo personal.

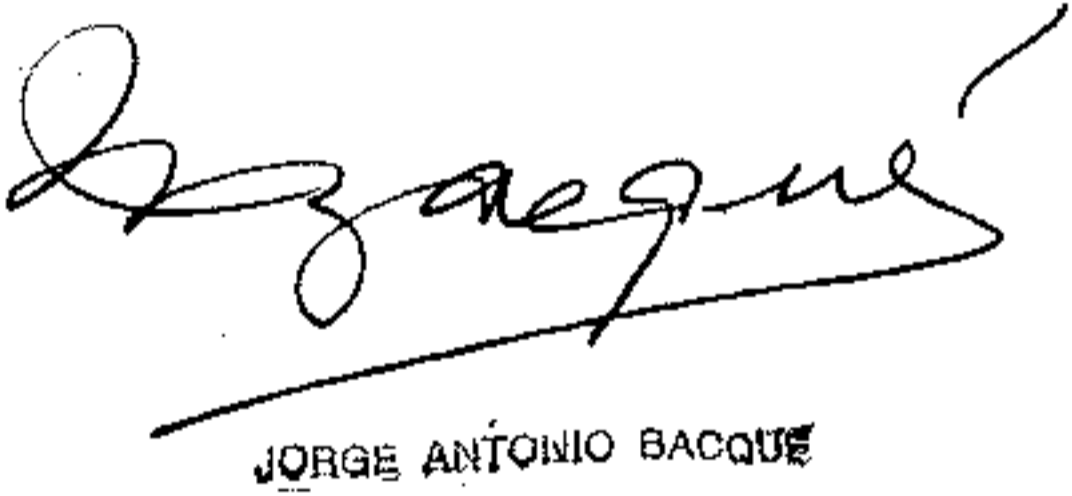
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 16 del decreto-ley 1285/58, SE RESUELVE:

Imponer al auxiliar superior de 7a. (oficial notificador) GUILLERMO ZARTMANN una suspensión de treinta (30) días sin goce de sueldo (art. 16 del decreto-ley 1285/58), contados a partir de la fecha de su reintegro.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FRANCO


JORGE ANTONIO BACQUE